



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el C. Otoniel Guerrero de León, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 24 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S4M0041, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 14003, Código Postal 58332, en la Tenencia de Tacicuaro, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie rentable de 2,100.00 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1000801-A y número Secuencial 10214, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 478, Legajo Número 5, de fecha 08 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. María Deyanira Hurtado Escamilla, Notario Público Número 34 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, adquirió por *compraventa* al [REDACTED] el inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 14003, Código Postal 58332, en la Tenencia de Tacicuaro, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con superficie de terreno de 10,045.51 m² cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, con el Tomo 00007555 y Número 00000016 de fecha 20 de Abril de 2007.
- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 2,100 m² un área rentable de 2,100 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento.
- I.3. El C. Otoniel Guerrero de León en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán, Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

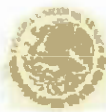
GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, de la Unidad Administrativa Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHUJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 188 / S5M0044.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, de la Unidad Administrativa Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHUJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 188 / S5M0044.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, de la Unidad Administrativa Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHUJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 188 / S5M0044.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, de la Unidad Administrativa Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHUJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 188 / S5M0044.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

consultadas en la siguiente liga:
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

I.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

II.3. Su apoderado legal, el C. Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 82337, de fecha 28 de junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya, Titular de la Notaría Pública número 13, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 10 de julio del 2023, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.

II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Michoacán, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Asesoría Jurídica, en el marco de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHA/JUR/DC/ARRENDAMIENTO/2023/183 / SSM0044
El presente documento se suscribe en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2023, en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de las ofertas recibidas, ni de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 31 4 33 63
www.inss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles", y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000021924-2025 de fecha 20 de febrero de 2025. **(Anexo Cuatro).**

II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, fungirá durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.

II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.

II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.

II.11. Se cuenta con el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, con número Genérico EA-1000801-A y número Secuencial 10214, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0041, referido en el Antecedente Único de este instrumento.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
ATENCIONES Y SERVICIOS AL CONTRATO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Administrativos y el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, fungirá durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato. En consecuencia, se registra con el número: **MICH/JSA/DC/ARRENDAMIENTO /2025/ 185 / S5M0044** sobre la celebración, procedimiento de la investigación de la viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos y/o contratantes que determinaron procedimientos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** el inmueble ubicado en la Avenida Francisco I Madero Poniente, Número 14003, Código postal 58332, en la Tenencia de Tacicuaró, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 2,100 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda. - Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

“**EL ARRENDADOR**” reconoce haber entregado a “**EL INSTITUTO**” “**EL INMUEBLE**”, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cinco** de este contrato, debidamente firmada por “**LAS PARTES**”, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que “**EL INSTITUTO**” recibe “**EL INMUEBLE**”.

Tercera. - Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas públicas para la prestación de otros servicios: Bodega de Archivo de Concentración y de Bienes Embargados.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta. - Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta. - De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta. - Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez (10)



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JS/JDC/ARRENDAMIENTO/2025/ 185 / S5M0044**.
Límites y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos.



Se testa: CLABE Interbancaria y Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

Nº. de Contrato S5M0044

JEFFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera. - Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda. - Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a **“EL ARRENDADOR”**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **“EL**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato: SSM0044

FEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a Valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del ProCedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que Cuento.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el Citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el Citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHIGÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados por la Jefatura de las Asesorías Jurídicas de la Secretaría de Economía y el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica de la Organización de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, del Poder Judicial de la Federación Administrativa Desconcentrada Regional del Distrito Federal, en el mes de agosto de 2013, con el fin de que el mismo sea publicado en el *Diario Oficial de la Federación* y se registre con el número **1057** y **1058** y, asimismo, en la *Revista Jurídica* sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las causas de inejecución de los contratos, ni de las circunstancias que determinen aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen los procedimientos de cancelación de los contratos.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL"**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Servicios Administrativos de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSD/ARRENDAMIENTO/2025/185 / S5M0044** sobre la notificación, procedimiento de rescisión de contrato, en el resultado de la investigación de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los mercados correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o determinación de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO por **"EL ARRENDADOR"**.

7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Michoacán.

Décima Tercera. - Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICM/JIS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 185 / SSM0044. La Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, procedió a expedir el presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado y con validez para su uso en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las áreas requeridas, conlleva y/o conlleva a las áreas requeridas que determinaron procedimientos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta. - Devolución de **"EL INMUEBLE"**:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales del Estado de Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava. - Relación de Anexos:

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Los aspectos jurídicos del presente Contrato, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.
La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos.
En consecuencia, se registra con el número 0256 / 195 / SSM0044.
La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato 55M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco. - Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Morelia, Michoacán, el día 06 de marzo de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Apoderado Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán.

C. Otoniel Guerrero De León
Persona Física

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

C.P. César Manuel Manríquez Solís
Jefe de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINA DE CONTRATOS CONVENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JUS/JDC/ARRENDAMIENTO/2025/188 / 55M0044**. La presente constancia no implica responsabilidad por la Jefatura de Servicios Jurídicos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los datos, especificaciones y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"TESTIGOS"

Ing. Alejandro Ochoa García

Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán



or parte del Arrendador

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. José Luis Orozco Ibarra

Jefe del Departamento Contencioso

En suplencia y por ausencia del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en términos del Artículo 159 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSDC/ARRENDAMIENTO /2025/ 188 / S5M0044**. La investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 14 de 25

Se testa: nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

gobmx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio: [REDACTED] Clave R.F.C.: GULOS01129253

Nombre, Denominación o Razón social: OTONIEL GUERRERO DE LEÓN

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión.

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles efectuados por el Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión es una constancia del correcto estado de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 6 de marzo de 2025 a las 11:00 horas

Notes

- 1.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- 3.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que evoquen en los supuestos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se revisa; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente (baja, moroso y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se revisa).

Cadena Original

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GOBIERNO DE MÉXICO **HACIENDA** **SAT**

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06000,
Ciudad de México. Atención telefónica: 01 56
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 66 728.

Página 1 de 2



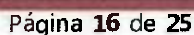
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel (443) 314 33 68
www.imss.gob.mx

JEFFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el Aviso de Privacidad particular, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://www.sat.gob.mx/contenidos/Paginas/SAT/Avviso_de_privacidad_pai.htm

Página 2 de 2

[illegible]

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato 55M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 06 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Cadena de R.F.C.:

GUL0581125U23

Nombre del contribuyente:

OTONIEL GUERRERO DE LEON

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existen créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada a el día 06 de marzo de 2025, a las 10: 48 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de marzo de 2025, 23:59:59.

(¿está o tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS?)

NOTAS:

1. Esta carta de opinión no constituye un acto de fiscalización que emita conclusiones sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.
2. Los datos personales que aparecen en esta carta de opinión son los que se encuentran en el padrón de contribuyentes del IMSS, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.
3. El presente documento es una copia impresa de la versión electrónica que se encuentra en el portal de atención al contribuyente del IMSS, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.
4. La presente opinión se emite únicamente para el periodo de tiempo que se indica en la misma, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.
5. La presente opinión se emite únicamente para el periodo de tiempo que se indica en la misma, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.
6. La presente opinión se emite únicamente para el periodo de tiempo que se indica en la misma, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Esta carta opinión es una copia impresa de la versión electrónica que se encuentra en el portal de atención al contribuyente del IMSS, por lo tanto, no debe utilizarse como base para la emisión de sanciones o para la determinación de créditos fiscales.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS



GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 06 de marzo de 2025

OTONIEL GUERRERO DE LEON

GUL0581125U23

55M0044

2025

17 de 25

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.

Se recomienda al contribuyente que mantenga al día sus obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, para lo cual debe acudir al portal de atención al contribuyente del IMSS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de la Caudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entera de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: GULO581125123
Nombre o Razón Social: OTONIEL GUERRERO DE LEON

Estimado Patron:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 06 de Marzo de 2025 a las 11:17:36 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entera de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra el contenido en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como relatar y enterar los descuentos para el pago a realizaciones de crédito en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, este señor/a cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al día 06 de Marzo de 2025.

Se informa la anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 33-D del Código Fiscal de la Federación, 28 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4, fracción VII, 5, primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de F. emitida como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entera de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2025 - 11:17:36

Sello digital Infonavit:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convendios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convendios y Consultas Jurídicas, de la Jefatura Delegacional de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JSDC/ARRENDAMIENTO/2025/185 / SSM0044
Límites y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los mercados correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mercados correspondientes, ni se realiza sobre las condiciones que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN MICHOACÁN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

POLIO: 00002/04-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán
170091 Oficina del ODAD MICHOACÁN
140100 Depto. Consey y Servs. Grates
Concepto: CONSER 136 Oficio 050 del 15/02/2025 Archivo de concentración y bienes embargados

Fecha Elaboración:

20/02/2025

Total Compromiso (en pesos)
Código: 012/1001
CDO: 3200101

\$ 706,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Unidad de Información: 170102

Código de Costos: 150004

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestal se emite en la forma de la señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Prima de la Jefatura de la Delegación de la Unidad de Operación Financiera, y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en relación al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para derivar a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN

CRUZ MONTADO CARLOS IVAN

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NO:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

Código: 0175-025-001



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de la Delegación de la Unidad de Operación Financiera, y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en relación al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para derivar a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Tacúcuaro, Municipio de Morelia, Michoacán a 31 de Diciembre del 2024

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

En la Tenencia de Tacúcuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 31 de Diciembre de 2024, reunidos en el inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 14003, Código Postal 58332, el C. Ing. Rafael Cedeño Paredes, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del ÓOAD Regional Michoacán, y por la otra parte, el C. Otoniel Guerrero de León, "EL ARRENDADOR", a efecto de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0044 declaran lo siguiente:

Con fecha 30 de Diciembre del 2024 "EL INSTITUTO" solicitó la renovación Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S4M0041 suscrito el 24 de abril del 2024.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido por parte de "EL ARRENDADOR" la superficie de 2,100 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, del inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 14003, Código Postal 58332, en la Tenencia de Tacúcuaro, Municipio de Morelia, Michoacán.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido el inmueble en óptimas condiciones a efecto de dar cumplimiento al OBJETO del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0044.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por cuadruplicado, el 31 de Diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder del "INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

Ing. Rafael Cedeño Paredes

C. Otoniel Guerrero de León

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
del ÓOAD Regional Michoacán



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Conservación y Servicios Generales del ÓOAD Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JUDIC/ARRENDAMIENTO/2024/ 185 / S5M0044. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se determinan las áreas requeridas, ni se determinan las áreas requeridas, ni se determinan las áreas requeridas.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



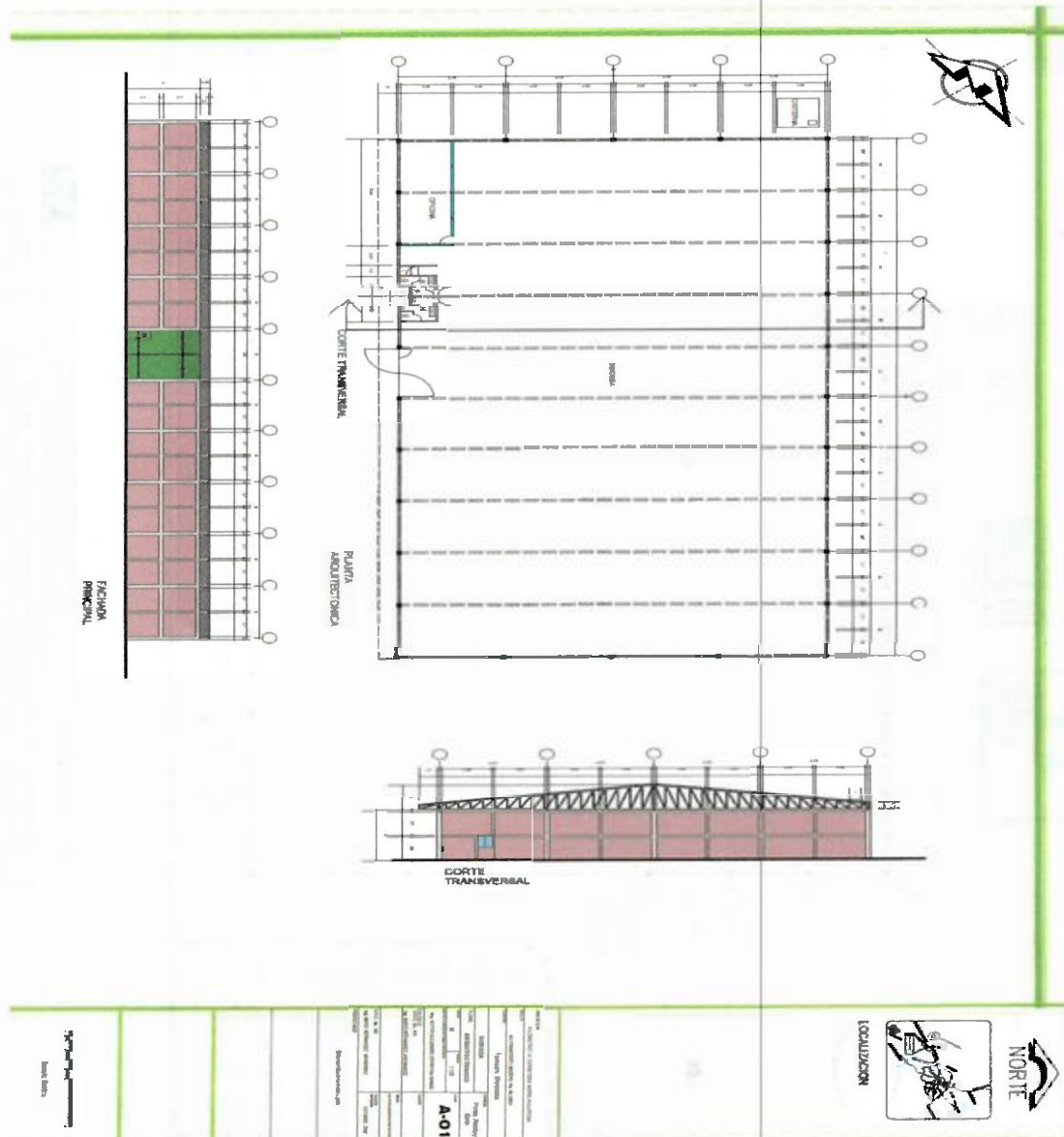
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PLANOS ARQUITECTÓNICOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en el marco de la Unidad Administrativa Especial de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró con el número: MICHJUS/DC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 188 / SSM0044. La Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se garantiza la viabilidad de los requerimientos, ni se garantiza las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

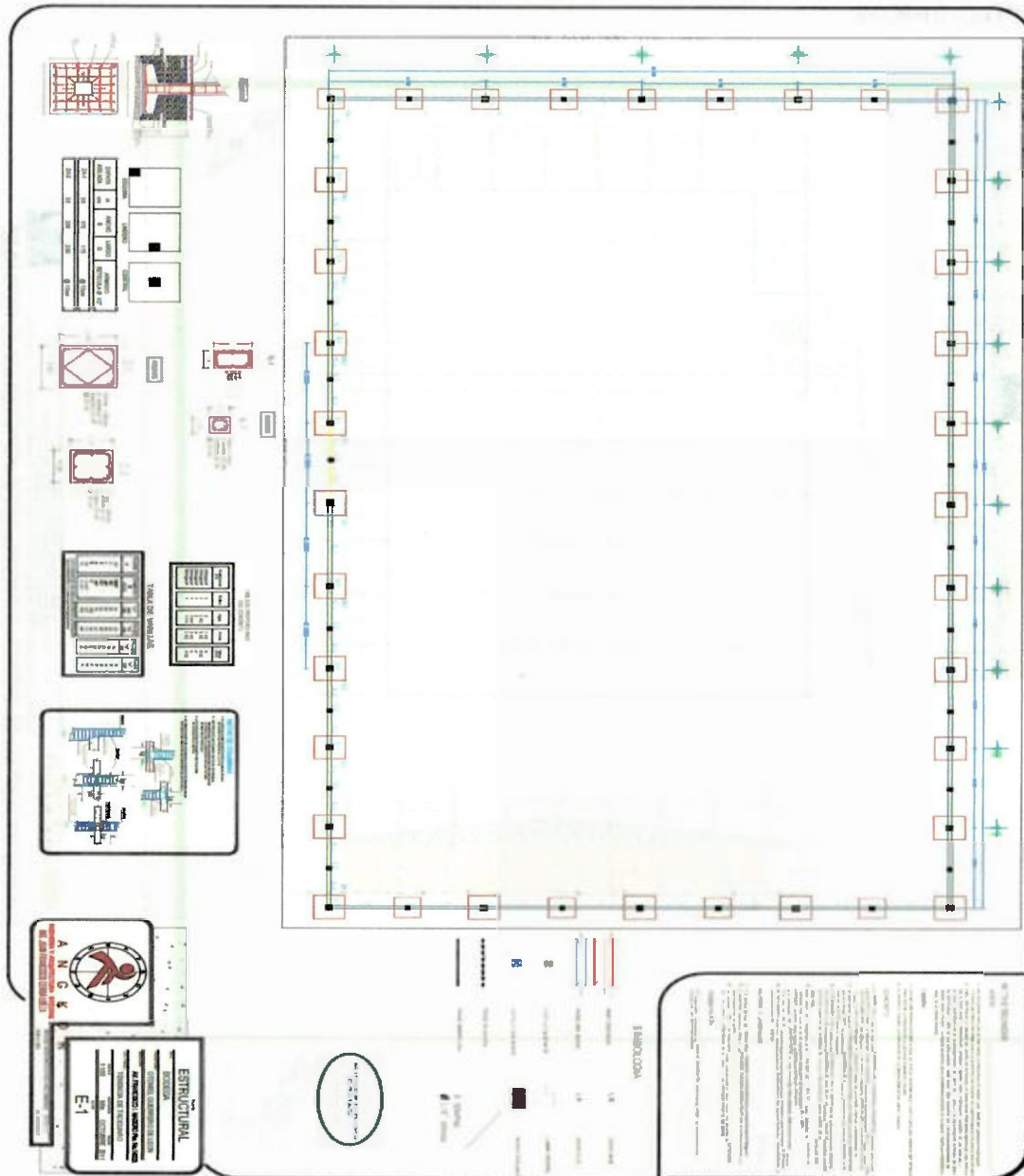


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de

en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de

conformación del Organismo de la Administración Pública del Estado de

Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En

consecuencia, se registró con el número:

El presente documento se previsualiza sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que se realizaron sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, legales, económicos y/o contractuales.



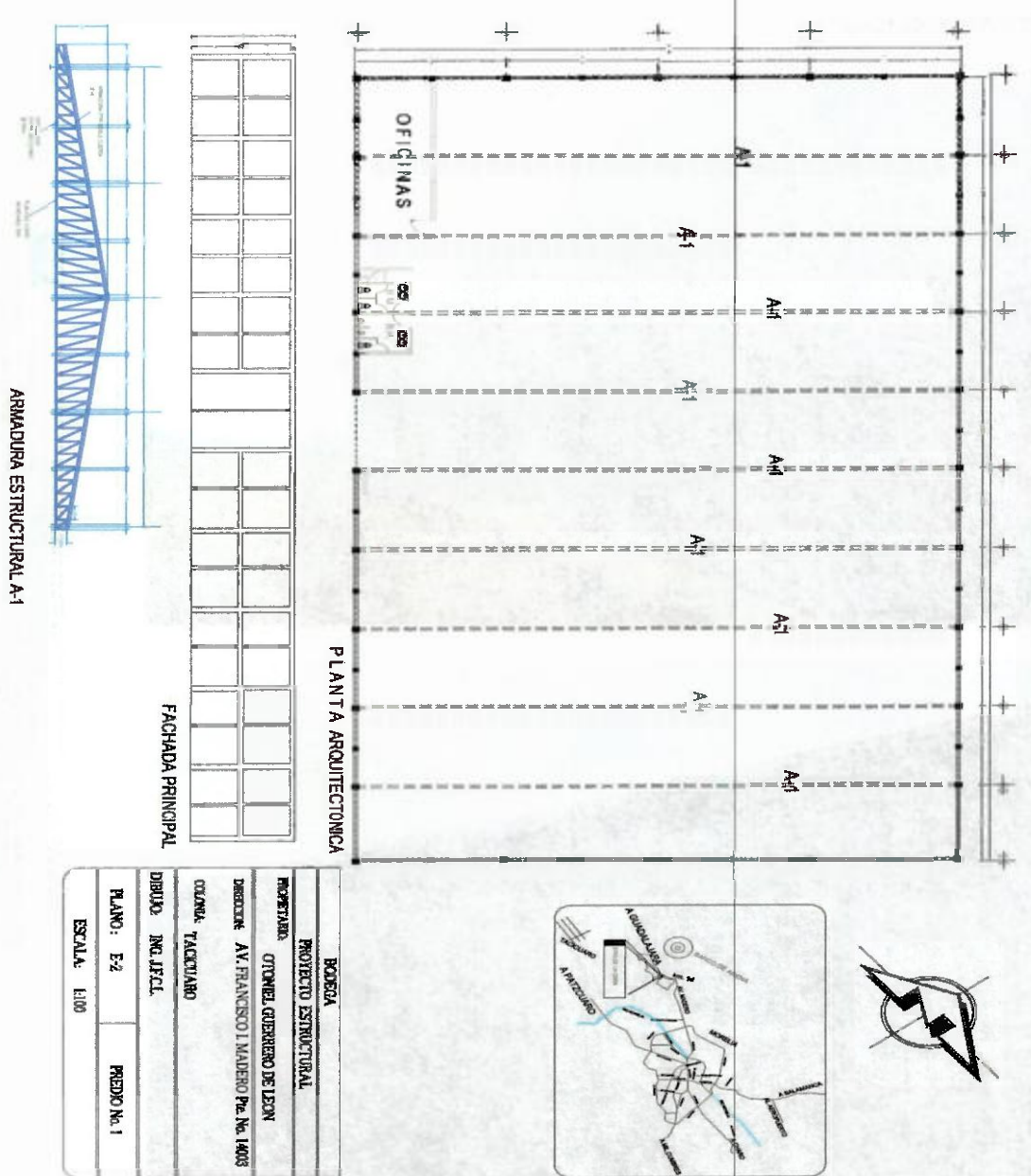


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato SSM0044

JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

**ОТКРЫТЫЙ
НАУЧНЫЙ**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios, con vistas a la revisión realizada por el Departamento Consultivo, cumpliendo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área de Organización, del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Microtrócan, a solicitud de la unidad administrativa responsable de mismo. En

consecuencia, se registró con el número: **MICH/JS/DC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 125 / SEM0044** en el sistema de registro de la inscripción, procedimiento que se realizó en el marco del resultado de la investigación de los hechos denunciados. En consecuencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato S5M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOVERNMENT OF CANADA

Los aspectos jurídicos que se relacionan con el presente caso son los siguientes:

Los Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, se le informó al Sr. Miguel Ángel Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:

MICHOACÁN/ARRENDAMIENTO/2025/ 185 / 85M0344

Las condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación, ni el resultado de la contratación, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Proveedor 0129253

No. de Contrato 55M0044

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOOAGÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CONFIRMED BY

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:

120267 / 186 / SEM0044
MICH/AS/JDC/ARRENDAMIENTO

El presente documento, en su totalidad, no contiene términos y condiciones de contratación, ni el mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos, ni las circunstancias que determinaron los procedimientos que se siguieron, ni las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 68
www.imss.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000341625





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000752025
- 340018000249525
- 340018000248025

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000468925
- 340018000469425
- 340018000470225
- 340018000468725
- 340018000469325
- 340018000470125
- 340018000469025
- 340018000469725
- 340018000469225
- 340018000469925
- 340018000468625
- 340018000469125
- 340018000469825

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000572225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018000412325
- 340018000414225

ACUERDO CTSP-1096/08/2025.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1097/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1098/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en



A
b
V



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1099/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1100/08/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1101/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522096-CM4, 012NEF001I03025-010-00, 012NEF001I03025-028-00, 012NEF001I03025-086-00, 012NEF001I03625-002-00, 012NEF001I03625-004-00, 012NEF001I03625-007-00, 012NEF001I03725-002-00, 012NEF001I03725-009-00, 012NEF001I03725-019-00, 012NEF001I03725-024-00, 012NEF001I03725-029-00, 012NEF001I03725-041-00, 012NEF001I03725-042-00, 012NEF001I03725-043-00, 012NEF001I03725-044-00, 012NEF001I03725-045-00, 012NEF001I03725-046-00, 050GYR019N08525-001-00, 050GYR019N08725-001-00, 050GYR019N8925-001-00, 050GYR040T00224-037-01, 050GYR040T00224-115-01, 050GYR040T00224-121-01, 050GYR040T00224-124-01, 050GYR040T00224-258-01, 050GYR040T00224-268-01, 050GYR040T00224-281-01, 050GYR040T00224-282-01, 050GYR040T00224-283-01, 050GYR040T00224-291-01, 050GYR040T00224-335-01, 050GYR040T00224-343-01, 050GYR040T00224-348-01, 050GYR040T00224-370-01, 050GYR040T00224-507-01, 050GYR040T00224-533-01, 050GYR040T00224-535-01, 050GYR975N00324-043-01 y 988T00323-019-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07476**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx

[Firma manuscrita]



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1102/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03725-003-00, 012NEF001I03725-004-00, 012NEF001I03725-005-00, 012NEF001I03725-006-00, 012NEF001I03725-008-00, 012NEF001I03725-021-00, 012NEF001I03725-022-00, 012NEF001I03725-023-00, 012NEF001I03725-026-00, 012NEF001I03725-028-00, 012NEF001I03725-031-00, 012NEF001I03725-032-00, 012NEF001I03725-033-00, 012NEF001I03725-035-00, 012NEF001I03725-036-00, 012NEF001I03725-038-00, 012NEF001I03725-039-00, 012NEF001I03725-047-00, 012NEF001I03725-051-00, 012NEF001I03725-052-00, 040T01523-035-CM1, 040T01523-056-CM1, 040T01523-061-CM1, 040T01623-022-CM1, 040T01623-032-CM1, 040T01623-035-CM1, 050GYR040T00224-030-01, 050GYR040T00224-031-01, 050GYR040T00224-032-01, 050GYR040T00224-057-01, 050GYR040T00224-135-01, 050GYR040T00224-142-01, 050GYR040T00224-272-01, 050GYR040T00224-294-01, 050GYR040T00224-371-01, 050GYR040T00224-484-01, 050GYR040T00224-490-01, 050GYR040T00224-497-01, 050GYR040T00224-518-01 y 050GYR040T00824-004-01,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07477.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1103/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-096-02, 012000991I17423-111-02, 012000991I17423-115-03, 012000991I17423-118-01, 012000991I17423-130-02, 012000991I17423-132-00-CM3, 012000991I17423-158-02, 012000991I17423-159-00-CM3, 012000991T17623-020-03, 012M7B997E11322026-CM2, 012M7B997E11522-104-02, 012M7B997E11522003-03, 012M7B997E11522056-CM4, 012M7B997E14622019-CM2, 012M7B997I123006-CM8, 012M7B997I2323013-CM2, 012M7B997I3623008-CM3, 012M7B997I523002-CM1, 012NEF001I01225-007-01, 012NEF001I01525-001-01, 012NEF001I02324-022-02, 012NEF001I02324-027-03, 012NEF001I02624-020-03, 012NEF001I02624-036-02, 012NEF001I03224-026-02, 012NEF001I04024-008-02, 012NEF001I06124-001-02, 012NEF001I18624-003-02, 012NEF001I18624-011-02, 012NEF001I19024-053-02, 012NEF001I19024-055-02, 012NEF001I19024-058-02, 012NEF001I19024-059-02, 012NEF001I19024-073-02, 012NEF001I19024-081-02, 012NEF001I19124-019-02, 012NEF001T02524-020-02, 012NEF001T06224-002-02, 050GYR040T00224-333-01 y 050GYR040T00224-482-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07478**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1104/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-030-00-CM3, 012000991I17423-057-03, 012M7B997I123013-CM2, 012M7B997I123025-CM4, 012M7B997I2423009-CM3, 012NEF001I01225-005-01, 012NEF001I02124-031-02, 012NEF001I02624-032-02, 012NEF001I03025-106-00, 012NEF001I03025-107-00, 012NEF001I03025-108-00, 012NEF001I03025-109-00, 012NEF001I03025-110-00, 012NEF001I03025-111-00, 012NEF001I03025-112-00, 012NEF001I03025-113-00, 012NEF001I03025-114-00, 012NEF001I03025-115-00, 012NEF001I03025-116-00, 012NEF001I03025-117-00, 012NEF001I03025-118-00, 012NEF001I03025-119-00, 012NEF001I03025-120-00, 012NEF001I03025-121-00, 012NEF001I03025-122-00, 012NEF001I03025-123-00, 012NEF001I03025-124-00, 012NEF001I03025-125-00, 012NEF001I03424-023-02, 012NEF001I06324-003-02, 012NEF001I08424-010-02, 012NEF001I19024-022-02, 012NEF001I19024-070-02, 012NEF001I19124-010-02, 012NEF001I19124-023-02, 012NEF001N10124-001-02, 050GYR040T00224-293-01, 050GYR047T00624-012-02, 050GYR047T01723-002-00-CM4 y 050GYR120N01324-005-03**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07479**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1105/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03025-073-00, 012NEF001I03725-010-00, 012NEF001I03725-011-00, 012NEF001I03725-012-00, 012NEF001I03725-013-00, 012NEF001I03725-015-00, 012NEF001I03725-016-00, 012NEF001I03725-017-00,**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

012NEF001I03725-018-00, 012NEF001I03725-020-00, 012NEF001I03725-027-00,
012NEF001I03725-030-00, 012NEF001I03725-034-00, 012NEF001I03725-037-00,
012NEF001I03725-050-00, 040T01523-042-CM1, 040T01523-053-CM1, 040T01523-059-CM1,
040T01523-060-CM1, 040T01523-063-CM1, 040T01623-033-CM1, 050GYR019N06325-001-00,
050GYR019N07525-001-00, 050GYR019N07625-001-00, 050GYR019N09025-001-00,
050GYR019N8825-001-00, 050GYR040T00224-021-01, 050GYR040T00224-058-01,
050GYR040T00224-099-01, 050GYR040T00224-112-01, 050GYR040T00224-114-01,
050GYR040T00224-265-01, 050GYR040T00224-266-01, 050GYR040T00224-269-01,
050GYR040T00224-298-01, 050GYR040T00224-349-01, 050GYR040T00224-376-01,
050GYR040T00224-491-01, 050GYR040T00224-514-01 y 050GYR040T00224-519-01,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/07480.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1106/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados D5P0125, D255006, D5P0127, 050GYR002N00225-001-01, 050GYR002N00925-002-00, 050GYR002N08925-001-00, 050GYR002N08925-002-00, 050GYR002N08925-003-00, 050GYR002N08925-004-00, 050GYR002N08925-005-00, 050GYR002N11525-001-00, 050GYR002N11625-001-00, 050GYR002N11725-001-00, 050GYR002N11925-001-00, P5M0125, D255005, 050GYR002T08825-001-00, 050GYR002T08825-002-00, 050GYR002T08825-003-00, 050GYR002T08825-004-00, 050GYR002T08825-005-00, 050GYR002T08825-006-00, 050GYR002T08825-007-00, 050GYR002T08825-008-00, D255007, D255013, D255014, D255016,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255017, D255018, 050GYR002T09525-001-00, 050GYR002T12925-001-00, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/5651/OC/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, registro patronal, nacionalidad, domicilio, RFC, cadena original, número de serie, certificación y CURP; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1107/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados BIE-A-25-16-1018-0036, BIE-A-25-16-1018-0043, D255002, D5M0053, D5M0054, D5M0055, D5M0056, D5M0057, D5M0058, D5M0066, D5M0071, D5P0009, D5P0010, D5P0011, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D5P0017, D5P0021, D5P0025, D5P0026, D5P0028, D5P0029, D5P0030, D5P0031, D5P0032, D5P0033, P5M0059, P5M0061, P5M0062, P5M0063, P5M0064, P5M0070, S5M0069, SEI/A/25/16/1017/0046, SEI/A/25/16/1017/0047, SEI-A-25-16-1015-0049, SEI-A-25-16-1018-0045 y SEI-A-25-16-1020-0042**, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente**, a través del oficio **OP/168001150900/0123**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, cuenta bancaria, número de serie, teléfono, domicilio, nacionalidad, acta nacimiento, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1108/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0044 y S5M0045**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 99**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1109/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0046 y S5M0047**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 100**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1110/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0049 y S5M0050**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 101**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-1111/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **33** instrumentos contractuales, denominados **2-11370005-4-431045, 1-22200022-4-431051, 2-2220002-5-421050, 2-21360003-5-421052, 2-212220002-5-421053, 2-20050001-5-421054, 2-22200022-5-431055, 2-23320001-5-421056, 2-23280001-5-421057, 1-21070001-4-43921C6-24, 1-21270004-43923C6-24, 1-21220004-4-43928C6-24, 1-21120003-4-43932C6-23, 1-21030002-4-43933C6-24, 1-17380003-4-43936C4-24, 1-21080005-4-43942C3-A1-24, 1-21080005-4-43942C5-24, 1-22670001-4-43949C4-24, 1-22670001-4-43949C5-24, 1-22330005-4-43959C3-24, 2-22130004-4-43965C2-24, 2-08360002-4-43969C3-24, 1-17050003-4-43975C5-24, 1-21110002-4-43997C3-24, 1-22020004-4-431003C3-24, 2-22200022-4-431024C1-24, 1-22200022-4-431051C1-24, 1-17380003-5-43964C1-24, 2-2233000-5-43998C1-24, 1-22130004-5-43999C1-24, 1-23200001-5-421027C1-24, 1-23180001-5-421040C1-24, 2-14360001-5-431005C2-24**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611G62/SDTC/2025/0004**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad, clave de elector, cedula profesional, director del registro civil, libro, fecha y estado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000452025
- 340018000708225

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000689325 | ➤ 340018000538025 | ➤ 340018000527925 |
| ➤ 340018000728325 | ➤ 340018000758125 | ➤ 340018000529525 |
| ➤ 340018000738925 | ➤ 340018000812225 | ➤ 340018000550225 |
| ➤ 340018000762525 | ➤ 340018000350225 | ➤ 340018000739825 |
| ➤ 340018000534025 | ➤ 340018000563325 | ➤ 340018000759825 |
| ➤ 340018000531125 | ➤ 340018000701725 | ➤ 340018000773025 |
| ➤ 340018000653825 | ➤ 340018000773125 | ➤ 340018000778525 |
| ➤ 340018000691325 | ➤ 340018000149325 | ➤ 340018000800225 |
| ➤ 340018000729525 | ➤ 340018000751225 | ➤ 340018000643725 |
| ➤ 340018000772625 | ➤ 340018000568525 | ➤ 340018000737825 |
| ➤ 340018000794625 | ➤ 340018000762225 | ➤ 340018000743125 |
| ➤ 340018000508925 | ➤ 340018000785825 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000514925 | ➤ 340018000699825 | ➤ 340018000462725 |
| ➤ 340018000558325 | ➤ 340018000650825 | ➤ 340018000753225 |
| ➤ 340018000374625 | ➤ 340018000769425 | ➤ 340018000778825 |
| ➤ 340018000476725 | ➤ 340018000489125 | ➤ 340018000658725 |
| ➤ 340018000631425 | ➤ 330018025015450 | ➤ 340018000504725 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000463825 | ➤ 340018000454525 | ➤ 340018000454625 |
| ➤ 340018000455025 | ➤ 340018000459625 | ➤ 340018000439025 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000478725

ACUERDO CTSP-1112/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1113/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1114/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1115/08/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1116/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

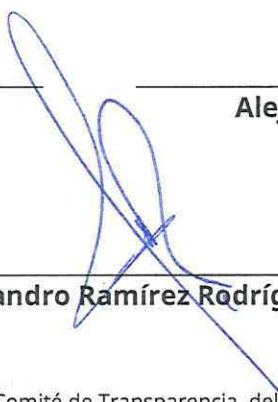
**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de agosto de 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx